

gando a los señores opositores acompañen una relación, por quintuplicado, de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 2 de septiembre de 1981.—El Presidente del Tribunal, Enrique Fuentes Quintana.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

19906 *ORDEN de 9 de julio de 1981 por la que se convoca oposición restringida entre funcionarios del Cuerpo de Veterinarios Titulares para proveer diversos puestos de trabajo del citado Cuerpo.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades concedidas conjuntamente a los Ministerios de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y de Agricultura, en lo referente al Cuerpo de Veterinarios Titulares, por la disposición transitoria del Decreto 3318/1974, de 21 de noviembre, en orden a atender con carácter inmediato servicios y actividades prioritarias,

Este Ministerio, de conformidad con el de Agricultura, ha tenido a bien determinar que los puestos de trabajo que figuran en el anexo II de esta convocatoria sean cubiertos mediante el sistema de oposición restringida, previsto en el artículo 42 y anexo I del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, entre funcionarios del Cuerpo de Veterinarios Titulares, de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de puestos de trabajo.

Se convocan para su provisión los siguientes puestos de trabajo, cuya relación nominal se detalla en anexo II.

Grupo a): 25 correspondientes a mataderos e industrias de gran importancia, si bien es preciso dejar constancia de que si alguna de estas industrias cesara en sus actividades antes de finalizar la oposición, será dada de baja en la relación, y el correspondiente puesto de trabajo no será cubierto.

Grupo b): 191 en servicios periféricos del Ministerio de Agricultura.

1.2. Sistema selectivo.

Grupo a):

a) Una prueba de actuación material o de elaboración de un informe técnico y contestación a un cuestionario elaborado por el Tribunal.

b) Una entrevista con el Tribunal, con una duración máxima de treinta minutos y mínima de veinte.

c) Realización de un curso de perfeccionamiento de actuación técnico-sanitaria en industrias de, como mínimo, tres semanas de duración, en la Escuela Nacional de Sanidad.

Grupo b):

Las pruebas que a continuación se indican, relacionadas con las exigencias técnicas y funciones profesionales que han de realizarse en este grupo, dirigidas a valorar la capacidad y actitud para su eficaz desempeño:

a) Una prueba de actuación material o de elaboración de un informe técnico y contestación a un cuestionario elaborado por el Tribunal.

b) Una entrevista con el Tribunal, con una duración máxima de treinta minutos y mínima de veinte.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas se requiere pertenecer al Cuerpo de Veterinarios Titulares, así como no encontrarse en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes ni encontrarse en dicha fecha en situación de suspensión firme.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las solicitudes deberán ajustarse estrictamente al modelo que se adjunta en el anexo I de la presente convocatoria. Se presentarán tantas solicitudes como grupos de puestos de trabajo a los que se opte, e igualmente se satisfará el importe a que se refiere la base 3.6, de la convocatoria por cada instancia

presentada. El opositor que opte a puestos de trabajo de más de un grupo, acompañará a cada una de sus instancias la relación refundida de dichos puestos por orden riguroso de mayor a menor preferencia, cualquiera que sea el grupo a que pertenezcan. En estas relaciones refundidas se identificará claramente cada puesto de trabajo a que aspire, sujetándose para ello a las especificaciones con que figuran en el anexo II.

3.2. Reintegro.

Las instancias, de conformidad con la Ley 32/1980, de 21 de junio, se reintegrarán con póliza de 25 pesetas.

3.3. Organo al que se dirigeⁿ.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Servicios (Subdirección General de Personal de la Sanidad), paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en el edificio del paseo del Prado, 18-20, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas.

3.7. Forma de efectuar el importe.

El pago se efectuará en la Habilitación del Ministerio, bien directamente, bien utilizando las modalidades de giro ordinario o urgente del Servicio de Giro Nacional, regulado por Real Decreto 3155/1979, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1980), con la indicación de «Oposición restringida de Veterinarios Titulares», convocada por Orden ministerial de (fecha de la Orden), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de (fecha del «Boletín Oficial del Estado»), haciendo constar en la solicitud, en el primer caso, el número del resguardo de haber abonado los derechos de examen, y si se efectuó por giro, fecha y número del mismo.

3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite. A estos efectos, se recuerda que constituye falta de la del reintegro de las solicitudes y la omisión, en el giro ordinario o urgente de los derechos de examen, de la indicación expresa de las pruebas a que se refiere el pago de dichos derechos.

3.9. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista de admitidos.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Recursos contra la lista de admitidos.

Contra la resolución que apruebe la lista de admitidos podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Tribunales calificadoros.

Habrá un Tribunal calificador para cada uno de los grupos de puestos de trabajo. El Tribunal del grupo a) será designado por este Departamento y el del grupo b) por el Ministerio de Agricultura.

5.2. Composición de los Tribunales.

La composición de cada Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 2 del artículo 42 de dicha disposición.

5.3. Abstención.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación de los Tribunales.

Las actuaciones de los Tribunales requerirán, para su validez, la presencia de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y en todo caso, del Presidente y del Secretario. Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas que permitan lograr la mayor coordinación y unificación de criterios en las calificaciones.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

6.2. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que tendrá lugar el tercer día hábil a partir del siguiente al de la publicación de la lista de admitidos a que se refiere la base 4.1. Dicho sorteo se celebrará a las once horas del citado día, en las dependencias del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde tengan lugar las pruebas y, en todo caso, en el tablón de anuncios del edificio del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, en el paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

6.4. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.5. Llamamientos.

Los llamamientos serán dos, pero sólo podrán ser admitidos al segundo aquellos aspirantes que, a juicio del Tribunal, justifiquen plenamente que su incomparecencia al llamamiento anterior fue motivada por causa de fuerza mayor.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Los Tribunales, una vez constituidos, acordarán la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, todo lo cual se hará público en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, al propio tiempo que se inserte el resultado del sorteo a que hace referencia la base 6.2, de la convocatoria.

7. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

La puntuación de cada prueba será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad hasta un máximo de diez puntos por aspirante; si no llegasen a un acuerdo unánime, aquélla consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorguen los miembros del Tribunal. El aspirante que obtenga una calificación inferior a cinco puntos en alguna de las pruebas quedará eliminado. A todos los efectos, los empates en la puntuación se resolverán a favor del aspirante de mayor edad.

8. LISTA DE APROBADOS Y ADJUDICACION DE PLAZAS

Los Tribunales elevarán la relación de aspirantes seleccionados a este Ministerio, a fin de que éste publique en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aprobados con la plaza que les haya adjudicado, de acuerdo con la calificación obtenida y el orden de prelación de puestos de trabajo por ellos solicitados.

9. TOMA DE POSESION Y DOCUMENTACION

9.1. Plazo.

En el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior, deberán los funcionarios tomar posesión de sus plazas. El plazo será de cuarenta y cinco días, cuando el traslado ha de efectuarse de la península a las islas Baleares, Canarias, Ceuta, Melilla o viceversa; no obstante, los excedentes voluntarios deberán presentar en la Subdirección General de Personal de la Sanidad del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, antes de tomar posesión, declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario, ni haber sido separado como consecuencia de los mismos durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional, así como certificado

negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por una Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social. Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma, presentarán certificado que acredite el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación. Asimismo, quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria presentarán, en el mismo plazo que los excedentes voluntarios y supernumerarios y ante el mismo órgano, testimonio de la autoridad judicial que acredite el cumplimiento de la pena impuesta.

9.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo.

9.3. Funcionarios que no se hagan cargo del servicio.

Aquellos funcionarios que no tomen posesión de sus plazas o no se presenten a hacerse cargo del servicio se tendrán por renunciados a las plazas de que resultaron adjudicatarios, permaneciendo en la misma situación administrativa que ostentaban, sin que se pueda hacer nueva adjudicación de las mismas a favor de cualquier otro opositor.

9.4. Aspirantes que no obtengan plaza.

Los aspirantes que no obtengan plaza o no aprueben la oposición restringida continuarán en la misma situación administrativa y, en su caso, destino en que se hallasen antes de tomar parte en la oposición.

9.5. Situación en caso de cese de la industria.

Los Veterinarios Titulares que, habiendo obtenido en virtud de esta oposición puesto de trabajo de los comprendidos en el grupo a) de la base 1.1, quedasen sin función por cierre de la industria o cese de ésta en sus actividades, quedarán adscritos a las respectivas Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

10. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

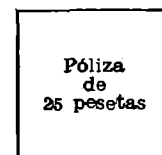
Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 31 de marzo de 1981), el Director general de Servicios, José María García Oyaregui.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios y Director general de la Producción Agraria.

ANEXO I

Modelo de instancia



Documento nacional de identidad

Ilmo. Sr.:

Don, con residencia en la localidad de, provincia de, calle o plaza de, número, piso, teléfono, perteneciente al Cuerpo de Veterinarios Titulares, con número de Registro de Personal A40GO..... y en situación de, con destino en

Expongo: Que deseo tomar parte en la oposición restringida convocada por Orden ministerial («Boletín Oficial del Estado» de) y que reúno y cumplo toda y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, habiendo efectuado el ingreso de 1.500 pesetas en concepto de derechos:

- Mediante ingreso directo en caja número
- Mediante giro ordinario o urgente número

(Táchese lo que no proceda.)

Suplico: Ser admitido a la realización de las pruebas referidas y, caso de ser seleccionado, me sea adjudicada la plaza o plazas que por orden de preferencia relaciono al dorso de esta solicitud, pertenecientes al grupo del anexo II.

Dios guarde a V. I.

..... a de de 1981.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios (Subdirección General de Personal de Sanidad), paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

ANEXO II

GRUPO A)

Mataderos e industrias de gran importancia

Localidad	Industria	Puesto de trabajo	Localidad	Industria	Puesto de trabajo
Burgos	10.1380/BU	D.T.S.	Ginzo de Limia (Orense)	10.1707/OR	D.T.S.
Valdepeñas (Ciudad Real)	MF-89	D.T.S.	El Barco de Valdeorras (Orense)	10.1786/OR	D.T.S.
Córdoba	10.1502/CO	D.T.S.	Noreña (Oviedo)	MF-118	D.T.S.
Granada	10.134/GR	D.T.S.	Santa Marta de Tormes (Salamanca)	MF-73	D.T.S.
Jabugo (Huelva)	10.159/H	D.T.S.	Guijuelo (Salamanca)	10.18/SA	D.T.S.
Jaén	1.875	D.T.S.	Segovia	MF-129	D.T.S.
Binéfar (Huesca)	MF-49	D.T.S.	Toledo	10.1396/TO	D.T.S.
Villaviciosa de Odón (Madrid)	MF-130	D.T.S.	Medina de Rioseco (Valladolid)	MF-94	D.T.S.
Murcia	10.213/MU	D.T.S.	Valladolid	MA-438	D.T.S.
Lorca (Murcia)	10.1546/MU	D.T.S.	Zuera (Zaragoza)	MF-123	D.T.S.
Alhama de Murcia (Murcia)	10.1163/MU	D.T.S.	Cumbres Mayores (Huelva)	Matadero número 432 y demás Mataderos, excepto el Municipal	D.T.S.
Totana (Murcia)	MF-102	D.T.S.			
Pamplona (Navarra)	MF-60	D.T.S.			
Pamplona (Navarra)	10.1452/NA	D.T.S.			

D.T.S.: Director Técnico Sanitario.

GRUPO B)

Servicios periféricos del Ministerio de Agricultura

Localidad	Vacantes	Destino	Localidad	Vacantes	Destino
Albacete	3	Delegación (Producción Animal).	Málaga	3	Delegación (Producción Animal).
Alicante	1	Delegación (Producción Animal).	Murcia	2	Delegación (Producción Animal).
Almería	1	Delegación (Producción Animal).	Murcia	1	Laboratorio Regional de Sanidad Animal.
Badajoz	8	Delegación (Producción Animal).	Murcia	1	Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal.
Badajoz	2	Laboratorio Regional de Sanidad Animal.	Orense	3	Delegación (Producción Animal).
Baleares	4	Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal.	Oviedo	4	Delegación (Producción Animal).
Badajoz	1	Delegación (Producción Animal).	Oviedo	4	Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal.
Barcelona	2	Delegación (Producción Animal).	Palencia	2	Delegación (Producción Animal).
Bilbao	3	Delegación (Producción Animal).	Pamplona	1	Delegación (Producción Animal).
Bilbao	2	Laboratorio Regional de Sanidad Animal.	Pontevedra	2	Delegación (Producción Animal).
Burgos	6	Delegación (Producción Animal).	Salamanca	2	Delegación (Producción Animal).
Cáceres	9	Delegación (Producción Animal).	Salamanca	1	Laboratorio Regional de Sanidad Animal.
Cádiz	5	Delegación (Producción Animal).	Santa Cruz de Tenerife	1	Delegación (Producción Animal).
Castellón de la P.	2	Delegación (Producción Animal).	San Sebastián	2	Delegación (Producción Animal).
Córdoba	1	Inspección Regional de Sanidad Pecuaria.	Santander	1	Inspección Regional de Sanidad Pecuaria.
Córdoba	8	Delegación (Producción Animal).	Santander	2	Laboratorio Regional de Sanidad Animal.
Córdoba	1	Laboratorio Regional de Sanidad Animal.	Santander	3	Delegación (Producción Animal).
Coruña (La)	14	Delegación (Producción Animal).	Segovia	1	Delegación (Producción Animal).
Cuenca	3	Delegación (Producción Animal).	Sevilla	7	Delegación (Producción Animal).
Gerona	4	Delegación (Producción Animal).	Soria	3	Delegación (Producción Animal).
Gijón	2	Laboratorio Regional de Sanidad Animal.	Tarragona	2	Delegación (Producción Animal).
Granada	2	Delegación (Producción Animal).	Toledo	1	Delegación (Producción Animal).
Guadalajara	1	Delegación (Producción Animal).	Valencia	7	Delegación (Producción Animal).
Huesca	2	Delegación (Producción Animal).	Valencia	4	Laboratorio Regional de Sanidad Animal.
Jaén	3	Delegación (Producción Animal).	Valladolid	4	Delegación (Producción Animal).
León	1	Inspección Regional de Sanidad Pecuaria.	Vitoria	2	Delegación (Producción Animal).
León	1	Delegación (Producción Animal).	Zamora	5	Delegación (Producción Animal).
León	6	Laboratorio Regional de Sanidad Animal.	Zaragoza	8	Delegación (Producción Animal).
León	3	Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal.	Zaragoza	3	Laboratorio Regional de Sanidad Animal.
Lérida	3	Delegación (Producción Animal).			
Logroño	2	Delegación (Producción Animal).			
Madrid	2	Delegación (Producción Animal).			
Madrid	1	Laboratorio Regional de Sanidad Animal.			
			Total	191	